



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
19 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Comité del Programa y de la Coordinación

50º período de sesiones

Período de sesiones de organización, 29 de abril
de 2010

Período de sesiones sustantivo, 7 de junio a 2 de
julio de 2010

Tema 2 del programa provisional*

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Informes de la Dependencia Común de Inspección

Nota de la Secretaría

1. De conformidad con el párrafo 6 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, que figuran en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, los informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a los programas del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, incluidos los informes relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, serán examinados por el Comité, que informará sobre ellos al Consejo y a la Asamblea General.

2. De conformidad con los apartados d) y e) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, cuando un informe se refiera a una sola organización, dicho informe y los comentarios pertinentes del jefe ejecutivo se transmitirán al órgano competente de esa organización, a más tardar tres meses después de recibido el informe, para su consideración en la próxima reunión del órgano competente; y cuando un informe se refiera a más de una organización, el informe, junto con las observaciones conjuntas y cualesquiera observaciones de los respectivos jefes sobre asuntos que interesen a sus correspondientes organizaciones, se presentará a los órganos competentes de las organizaciones, a más tardar seis meses después de recibido el informe de la Dependencia para su consideración en la próxima reunión de los órganos competentes interesados.

* E/AC.51/2010/1.



3. La Secretaría ha examinado los informes de la Dependencia Común de Inspección y las observaciones conexas del Secretario General y de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, según el caso, que se han publicado o se publicarán antes del período de sesiones. Previa consulta con la Dependencia y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el párrafo 1 *supra*, la Secretaría comunica al Comité del Programa y de la Coordinación que no hay informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección que puedan presentarse al Comité para un examen en su período de sesiones de organización (véase también el tema 5 del programa provisional anotado (E/AC.51/2010/1)).
